D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/01/1304/Vrs.

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL EMBARCO DEL PERSONAL QUE POSEA UN TÍTULO DE NAVES MERCANTES, TÍTULO O MATRÍCULA DE NAVES ESPECIALES DE PESCA QUE HAYA PERMANECIDO ALEJADO DE LA ACTIVIDAD, POR MÁS DE CINCO AÑOS.

VALPARAÍSO, 19 OCTUBRE 2021

VISTO: lo establecido en el D.S.(M) N°153/66 que aprobó el "Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre"; en el D.S.(M) N° 680/85, que aprobó el "Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales"; en el D.S.(M) N°127/2019, que aprobó el "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar"; en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para Gente de Mar 1978, enmendado; la resolución D.G.T.M. Y MM. ORD. N° 12600/909 Vrs., de fecha 13 de Julio de 2005; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. EX. N° 12600/272 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por razones de seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar, y de la preservación del medio ambiente acuático, es necesario establecer las exigencias que debe cumplir la Gente de Mar, que haya permanecido alejada de la actividad, por un período continuo superior a cinco años.
- 2.- Que, el personal embarcado o Gente de Mar, debe aprobar y mantener vigente, Cursos Modelo OMI y de Capacitación y Perfeccionamiento Profesional, que la Autoridad Marítima ha establecido como obligatorios, de acuerdo con la legislación marítima nacional y los Convenios Internacionales suscritos por Chile.

### RESUELVO:

1.- ESTABLÉCESE que toda persona que posea un título profesional de Oficial o Tripulante de Naves Mayores y Menores Mercantes, títulos o matrículas de Naves Mayores y Menores Especiales de Pesca, que no registre embarcos en un período continuo superior a cinco años y que requiera la habilitación correspondiente para reiniciar sus actividades profesionales a bordo, ejerciendo las atribuciones que su título o matrícula le confiere, deberá cumplir los requisitos que se indican:

#### a.- Generales

### Aptitud Física:

Acreditar aptitud física compatible para ejercer plaza o cargo a bordo de naves, como se indica:

 Los Oficiales, Patrón y Tripulantes de Marina Mercante de Cubierta y Máquinas, mediante certificado médico, cuyos modelos se encuentran establecidos en el D.S. (M) N° 127 de 2019, en Anexo "A" para personal que se embarca en naves mayores y Anexo "B" para personal que se embarca en naves menores, con validez de 2 años. D.G.T.M. Y MM. ORD. N° 12600/01/1304 VRS. HOJA N° 2

FECHA: 19 OCTUBRE 2021

2) Los Oficiales y Tripulantes de Cubierta de Naves Especiales de Pesca, podrán presentar voluntariamente el certificado médico del Anexo "A" del D.S. (M) N° 127 de 2019, para obtener vigencia por 2 años. Si presentan un certificado médico simple, la vigencia le será otorgada sólo por un año.

3) Personal que se embarca en naves menores de Pesca, mediante certificado médico simple, con validez de 5 años.

## b.- Específicos

- 1) Haber aprobado los Cursos Modelo OMI que corresponden a su título.
- 2) La vigencia de tales cursos se regulará de acuerdo a la resolución de la Autoridad Marítima que los ha establecido como obligatorios.
- 3) Los Capitanes de Alta Mar y los Ingenieros Jefes de Máquinas deberán rendir Evaluación "Práctica en Simulador de Puente" o Evaluación "Práctica de Simulador de Máquinas" según corresponda en idiomas español e inglés.
- 4) Los demás títulos o matrículas deberán aprobar la Evaluación de Competencia, en los períodos que disponga la Autoridad Marítima, de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) Los Oficiales de Marina Mercante (Cubierta y Máquinas), serán examinados y evaluados en Centro de Instrucción y Capacitación Marítima - CIMAR, como se indica:
    - Examen teórico, oral y/o escrito, en las asignaturas que se establecen respecto de las Normas de Competencia indicadas en el Capítulo II y III, respectivamente, del Código de Formación del Convenio STCW 78, enmendado.
    - Evaluación de Competencia en simulador de Puente o de Máquinas, según corresponda, en idiomas español e inglés.
  - b) A los Tripulantes Generales de Cubierta y Máquinas, se les evaluará su Aptitud mediante una examinación escrita que se rinde en cualquier Gobernación Marítima.
  - c) A los Tripulantes de la Guardia de Navegación o Máquinas, según corresponda, en idiomas español e inglés, en CIMAR o donde se establezca.

Las asignaturas que deberán aprobar en el "Examen de Actualización" serán:

#### Cubierta

- Examen Técnico.
- Práctico en simulador de navegación

# <u>Máquinas</u>

- Examen Técnico.
- d) A los Tripulantes de Primera de Puente y de Máquinas, según corresponda, se les evaluará su Aptitud en CIMAR, en idioma español e inglés, conforme a la tabla respectiva del Código de Formación, utilizando simuladores y una examinación técnica escrita.

D.G.T.M. Y MM. ORD. N° 12600/01/1304 VRS.

HOJA N° 3

FECHA: 19 OCTUBRE 2021

- e) Los Oficiales de Radiocomunicaciones, deberán aprobar un "Examen de Actualización" en CIMAR donde demostrarán las competencias necesarias para el desempeño de sus cometidos.
- f) Los Oficiales de Cubierta de Naves Especiales de Pesca, deberán aprobar "Examen de Actualización", en las asignaturas que se indica:
  - Estabilidad y Estiba.
  - Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes.
  - Navegación Costera y de Altura (Patrones de Pesca de Alta Mar).
  - Navegación Costera (Patrones de Pesca Costero).
  - Reglamentación Marítima y Pesquera.
  - Meteorología.
  - Maniobras y Control de Averías.
  - Nomenclatura Náutica (Patrón de Pesca Costero).
  - Prevención de Accidentes del Trabajo a Bordo y Primeros Auxilios.

Los Oficiales Motorista Primero y Motorista Segundo de Naves Especiales de Pesca, deberán aprobar el "Examen de Actualización" en las asignaturas que se indican:

- Matemáticas.
- Máquinas Auxiliares.
- Calderas.
- Combustión Interna.
- Electricidad.
- Estabilidad y Control de Averías.
- Prevención de Accidentes y Primeros Auxilios.
- Dibujo Técnico.
- g) Los Patrones de Pesca de Alta Mar de Primera Clase, rendirán la evaluación de Actualización ante una comisión designada por CIMAR. Los demás Oficiales de Pesca, lo harán ante una Comisión designada por la Gobernación Marítima respectiva.
- h) Los Tripulantes de Cubierta de Naves Especiales de Pesca, deben aprobar "Examen de Actualización" en las asignaturas que se indica, ante una Comisión designada por la Capitanía de Puerto respectiva:
  - Nomenclatura Náutica y Maniobras.
  - Reglamentación Marítima y Pesquera.
- i) Los Patrones de Nave Menor y Tripulantes de Cubierta de Naves Menores y de Naves Menores de Pesca (Patrón de Pesca Artesanal y Pescador Artesanal) deberán aprobar el "Examen de Actualización" en las asignaturas que se indican, ante una Comisión designada por la Capitanía de Puerto respectiva:
  - Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes.
  - Combate contra incendios.
  - · Meteorología.
  - Navegación Costera.
  - Nomenclatura Náutica y Maniobras.
  - Primeros Auxilios.
  - Reglamentación Marítima y Pesquera.

D.G.T.M. Y MM. ORD. N° 12600/01/1304 VRS.

FECHA: 19 OCTUBRE 2021

Adicionalmente, el Pescador Artesanal deberá rendir la asignatura de:

- Mecánica Motores Combustión Interna.
- j) Los Tripulantes de Máquinas de Naves Menores deberán aprobar el "Examen de Actualización" en las asignaturas que se indican, ante una comisión designada por la Capitanía de Puerto respectiva:
  - Mecánica Motores Combustión Interna.
  - Prevención de Riesgos y Primeros Auxilios.
  - Reglamentación Marítima.
  - Supervivencia en el Mar.
  - Maquinaria Auxiliar.
- 2.- **DECLÁRASE** que, los exámenes de actualización y la Evaluación de Competencia, serán preparados por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima CIMAR. Las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, de acuerdo con las normas de la presente resolución, solicitarán oportunamente a CIMAR, el envío de los exámenes correspondientes, dando estricto cumplimiento a los plazos establecidos.
- 3.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. Y MM. ORD. N° 12600/909 Vrs., de fecha 13 de Julio de 2005, debiendo mantenerse un ejemplar en el Departamento de Educación y Titulación Marítima dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para efectos de registro histórico.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la República.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

# DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. v O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
- 4.- C.I. y C.M. (Inf).
- 5.- GG.MM. (Vía Web).
- 6.- CC.PP. (Vía Web).
- 7.- ARCHIVO.